



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Erlinda Esther Lemus Ferrer
Radicado	05001 40 03 013 2021 0059100
Providencia	Auto Interlocutorio 2229
Asunto	Niega embargo de mesada pensional. Decreta embargo salario

En atención a la repuesta dada por el apoderado demandante al requerimiento que le hiciera el Juzgado, el Despacho dispone:

1. Negar el embargo de la mesada pensional que percibe la demandada **Erlinda Esther Lemus Ferrer**, en su calidad de pensionada del **Consorcio Fopep**, toda vez que el negocio causal no tuvo su origen con la Cooperativa demandante, sino con una sociedad de naturaleza diferente, y en ese sentido, dicha sociedad, no goza de las prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, consagradas en el artículo 149 y siguientes del C.S. del T.
2. Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente esbozados, la medida cautelar de embargo de salario es procedente no en el porcentaje solicitado por la Cooperativa, no obstante, de conformidad con el artículo 593 del C.G. del P., el juzgado dispone decretar el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga la demandada como empleada al servicio del **Consorcio Fopep**.

Para el efecto, adviértase que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta 050012041013, del **Banco Agrario**

de Colombia Sucursal – Ciudad Botero, Medellín. Una vez el proceso sea remitido a los Juzgado de Ejecución Civil Municipal, deberá continuar realizando las consignaciones en la cuenta **050012041700**, del **Banco Agrario de Colombia** Sucursal – Ciudad Botero, Medellín, toda vez que en la fecha se emitió auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Firmado Por

Paula Andrea Sierra

Juez

Juzgado Munic

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 195 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**039f4bc1b2b8da0be36a2dcb2d936a4d1b71d3adbbe510c5154da73858
131c9f**

Documento generado en 19/11/2021 10:13:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**